



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 386 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 AGO 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 49-2013-GOB.REG-PUNO-ORA/OT, Nº 061-2013-GOB.REG-PUNO-ORA/OT, Opinión Legal Nº 384-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre RECONOCIMIENTO DE ADEUDO A FAVOR DE LA EMPRESA FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A. FRACSA; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento con registro número 3338, el señor Jorge Guillermo Rodríguez Samanillo, solicita que se gire un nuevo cheque a nombre del proveedor FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A. FRACSA, en razón que el anterior cheque signado con Nº 56401537, ha sido rechazado por el Banco de la Nación por que se encontraba mal girado;

Que, el administrado argumenta, entre otros aspectos que: **"a)** con fecha 26 de julio del 2010, su representada nos giró un cheque Nº 56401537 por la cantidad de S/. 12,829.12 por la cancelación de la factura Nº 006 Nº 004880 por la compra de asfalto a mi representada FRANCISCO CARBAJAL BERNAL SOCIEDAD ANONIMA FRACSA, **b)** Pero es el caso cuando se quiso hacer efectivo el mencionado cheque fue devuelto por el Banco de la Nación por que se encontraba mal girado, no se había concluido el trámite del SIAF para que este conforme, motivo por la cual mediante CARTA de 1 de mayo del 2011 procedimos a devolver el mencionado cheque, a fin de que se confeccionara otro con el debido trámite, **c)** Debido al tiempo de la demora por la cual no se confeccionaba el mencionado cheque se le giró una carta notarial con fecha 20 de diciembre del 2012, pero sin respuesta alguna, que si bien es cierto se curso sendas cartas y de otra parte con los reiterados requerimientos que hiciera en forma verbal, por tesorería han hecho caso omiso a mi pedido, motivo por la cual le estoy cursando la presente a fin de reiterarle mi pedido";

Que, a través del Informe Nº 061-2013-GOB.REG-PUNO-ORA/OT de fecha 12 de julio del 2013, la Oficina de Tesorería remite la documentación que sustentaría el derecho del administrado, entre ellos el Informe Nº 64-2011-GOB.REG-PUNO-ORA/OT de fecha 09 de diciembre del 2011, suscrito por la entonces Jefa de la Oficina de Tesorería;

Que, el precitado documento hace mención de lo siguiente: **"a)** que de acuerdo al Informe Nº 09-2011-GR/OT-HPQ emitido por el servidor Hermogenes Panca Quispe quien efectuó el giro expediente Nº 1972-2010 Canon Sobre Canon por el importe de S/. 12,829.11 siendo el documento fuente que es la orden de compra fue por S/. 12,829.12 existiendo una diferencia de 0.01 razón por lo que el banco de la nación no efectuó el pago, **b)** Este documento fue girado con fecha 26 de julio del 2010 pero según Informe Nº 59-2011-GOBIERNO REGIONAL-PUNO-OT/CRCH indica que no se efectuó sus pagos porque el proveedor no contaba con cartas de fianza de fiel cumplimiento vigentes, ni el informe por parte de la encargada de almacén en ese entonces Sra. Luisa Bustinza, por lo que la responsable de caja no efectuó el pago, **c)** Habiendo efectuado las coordinaciones con el señor Dilio Eduardo Zapana ex jefe de la oficina de abastecimientos y en presencia de la Sra. Luisa Bustinza indico que ya había cumplido con la entrega y que se procediera con el pago quien iba a regularizar este informe razón por lo que se procedió al pago no siendo efectivizado por el Banco de la Nación por existir una diferencia del registro en el sistema por 0.01, m con el cheque girado, **d)** La oficina de Tesorería con fecha 08-06-11, a fin de solucionar este impase había solicitado con Memorándum Nº 030-2011-GOB.REG-PUNO-ORA/OT la rebaja de la fase de devengado en 12,829.11, ya que se efectuó el pago a la SUNAT por retenciones a cuenta del IGV. Consecuentemente se solucionaría el pago al proveedor, para tal efecto debe de proyectarse la resolución para el reconocimiento de adeudo por corresponder a la ejecución del ejercicio 2010";

Que, consecuentemente, de los antecedentes anteriormente citados, se tiene que se ha acreditado que la entidad, a través del proceso de devengado efectuado en su momento por sus dependencias de apoyo administrativos, ha reconocido la contraprestación efectiva proporcionada por la empresa FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A. FRACSA, por el concepto de adquisición de asfalto líquido CUT para la obra "Construcción de Cuatro Niveles de Infraestructura y Equipamiento Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca", el mismo que en su momento no pudo hacerse efectivo, en razón a deficiencias en el Sistema Administrativo Integrado Financiero - SIAF, específicamente, por la errónea consignación de 0.01 nuevo sol, en el registro SIAF Nº 1972-2010, situación que dio lugar a la anulación del girado del cheque Nº 56401537-8;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 386 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 AGO 2013

Que, por ende, al haberse reconocido, por parte de la Oficina de Tesorería, error en la operación del SIAF para hacer efectivo el presente pago, es procedente adoptar las medidas correctivas pertinentes, y emitir el acto resolutivo que reconozca la deuda con la empresa solicitante y disponga el respectivo pago, máxime si a la fecha, no se han aportado documentos que acrediten que la presente prestación no se ha llevado a cabo;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- RECONOCER el ADEUDO pendiente de pago, procedente del ejercicio 2010, a favor del proveedor empresa FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A. FRACSA, por el monto total de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE 12/100 (S/. 12,829.12) nuevos soles, por concepto de provisión de asfalto líquido CUT, para la "Construcción de Cuatro Niveles de Infraestructura y Equipamiento Hospital Materno Infantil del Cono Sur de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

